



REGLAMENTO DE PROCESOS ACADÉMICOS

ACTUALIZADO MARZO 2024

CONSEJO ACADÉMICO

MAGÍSTER LIZKA PINILLA
RECTORA

MAGÍSTER ENRIQUE AGUILAR
SECRETARIO GENERAL

DRA. LUCIELLE MARTÍNEZ
DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS Y DE SALUD

MAGÍSTER LUIS CARLOS AROSEMENA
COORDINADOR DE TURISMO

MAGÍSTER DINIA ARCÍA
COORDINADORA DE MERCADEO Y RELACIONES PÚBLICAS, ADMINISTRACIÓN DE
EMPRESAS Y GERENCIA DE VENTAS

MAGÍSTER DIANA ROJAS
COORDINADORA DE CECAVI

MAGÍSTER LIZET DELGADO
COORDINADORA DE REGISTROS ACADÉMICOS

MAGÍSTER ELDA DEL CID
COORDINADORA DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Elaborador por:
Magíster Lizet Delgado

Aprobado y revisado por el Consejo Académico

CONTENIDO

| | |
|--|----|
| INTRODUCCIÓN | 4 |
| GLOSARIO | 6 |
| CAPITULO I Del Ingreso a la Universidad Americana | 8 |
| SECCIÓN 1° ADMISIONES | 8 |
| SECCIÓN 2° MATRÍCULA | 11 |
| CAPITULO II Disposiciones Académicas Generales | 12 |
| SECCIÓN 4° PROCESO DE RETIRO E INCLUSION | 14 |
| SECCIÓN 5° PROCESO DE CONVALIDACIONES | 15 |
| SECCIÓN 6° RECLAMO DE NOTAS..... | 17 |
| SECCIÓN 7° EXAMEN DE REHABILITACIÓN..... | 18 |
| SECCIÓN 8° EVALUACION..... | 19 |
| CAPÍTULO III DEPARTAMENTO DE REGISTROS ACADÉMICOS | 21 |
| CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES | 22 |

INTRODUCCIÓN

La Universidad Americana funciona en la República de Panamá, como una Universidad Particular, organizada en conformidad con el decreto ley No. 10 de 11 de agosto de 1963 y el Decreto Ejecutivo de aprobación de creación del 19 de diciembre de 2002.

En el presente reglamento se describen los requisitos de Admisión, Matrícula, Retiro e inclusión, Convalidaciones, Reclamo de Notas, Examen de Rehabilitación y Evaluación, que establece la Universidad Americana y debe cumplir todo aspirante y estudiante regular de la institución.

El Departamento de Registro Académico, es el órgano universitario que da fe de toda la documentación académica oficial de docentes y estudiantes de la Universidad.

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Visión de la Universidad Americana: “Ser reconocidos como una institución educativa de excelencia académica en la formación integral de profesionales, caracterizados por su liderazgo ético científico, social y empresarial al servicio de la sociedad, manteniéndose a la vanguardia en tecnología, carreras y programas académicos, investigaciones y extensión”.

Misión de la Universidad Americana: “Ser la mejor opción de Educación Superior con calidad, competitividad que permita a los estudiantes enfrentarse con éxito a las exigencias de la sociedad panameña, brindando una formación integral que incluya conocimientos, experiencias y valores, así como el desarrollo del espíritu emprendedor”.

La Universidad promueve los valores de responsabilidad, honestidad, respeto, y solidaridad basándose en la ética profesional y la integridad como seres humanos profesionales compromiso que se adquiera hacia la institución. Con base en estos valores esperamos crecer y consolidarnos como una gran institución en busca de innovación y creatividad en el ámbito educativo.

GLOSARIO

1. **Admisión:** recepción y verificación de documentos de los aspirantes seleccionados, para oficializar la matrícula en el sistema de información institucional.
2. **Aspirante:** persona que desea cursar un programa académico de pregrado, grado y/o posgrado en la universidad.
3. **Coordinador:** coordina todas las actividades académicas y administrativas relacionadas con la escuela a su cargo.
4. **Decano:** desempeña un papel clave en la planificación estratégica, el cumplimiento de los objetivos institucionales y el fomento de la calidad académica en su facultad.
5. **Estudiantes:** toda persona que ha sido admitida y cumple con los requisitos académico-administrativo y tiene asignada una carga académica.
6. **Estudiantes de primer ingreso:** toda persona que por primera vez ingresa a la universidad a cursar un programa académico de pregrado, grado posgrado y cumple con los requisitos académicos administrativos y tiene carga horaria asignada.
7. **Estudiantes regulares o avanzados:** toda persona que cursa, durante un periodo, todas las asignaturas que corresponden al plan de estudio de una carrera.
8. **Estudiantes especiales:** Son aquellos que realizan sus estudios en forma parcial, no toman todas las materias de su plan de estudios por cuatrimestre y para estos casos el mínimo de materias a matricular en un cuatrimestre es de tres (3) materias.

9. Inscripción: proceso por el cual el aspirante se registra en la universidad para solicitar la admisión a un programa académico.

10. Profesor o Docente: quien se dedica profesionalmente a la enseñanza, bien con carácter general, bien especializado en una determinada área de conocimiento, asignatura, disciplina académica, ciencia o arte. Además de la transmisión de valores, técnicas y conocimientos generales o específicos de la materia que enseña, parte de la función pedagógica del profesor consiste en facilitar el aprendizaje para que el alumno (estudiante o discente) lo alcance de la mejor manera posible.

CAPÍTULO I

Del Ingreso a la Universidad Americana

SECCIÓN 1°

ADMISIONES

Artículo 1. El presente reglamento regula las condiciones de admisión, matrícula, registro y seguimiento del estudiante desde que manifiesta interés en alguna de las carreras de la Universidad Americana y a su vez establece las normativas básicas relacionadas a los procesos académicos.

Artículo 2. Aplica desde la solicitud de la información de la carrera hasta completar la matrícula académica y financiera.

Artículo 3. Por parte del Departamento de Admisiones se brinda asesoría a los nuevos estudiantes de la Universidad Americana en materia de procesos tales como: becas, convalidaciones, costo de carrera, horarios, turnos, certificaciones, retiros e inclusiones de materias y método de pago de mensualidades.

Artículo 4. Los aspirantes de los niveles de pregrado y/o grado entregarán la siguiente documentación al momento de la admisión:

Estudiantes Nacionales

- ✓ 2 fotos tamaño carnet.
- ✓ Copia de cédula vigente
- ✓ Copia de diploma de Educación Media (bachiller según el requisito de la carrera).
- ✓ Copia de créditos educación media.
- ✓ Certificado de buena salud según la carrera a la que aplique.
- ✓ Certificado de salud mental (expedida por personal idóneo de institución pública) según la carrera a la que aplique.

- ✓ Formulario de inscripción diligenciado.
- ✓ Cualquier otro requisito que la Universidad estime necesario.

Estudiantes Extranjeros

- ✓ 2 fotos tamaño carnet.
- ✓ Copia de cédula vigente y/o pasaporte vigente completo (todas las páginas).
- ✓ Copia de diploma de Educación Media (bachiller apostillado y/o autenticado ante las autoridades consulares del país de origen del diploma) Aplica para estudiantes nacionales con estudios en el extranjero.
- ✓ Copia de los créditos de Educación Media (bachiller o su equivalente apostillado y/o autenticado ante las autoridades consulares del país de origen).
- ✓ Traducción al español, en caso que el diploma y créditos estén en otro idioma con certificación de traductor autorizado.
- ✓ Certificado de buena salud según la carrera a la que aplique.
- ✓ Certificado de salud mental (expedida por personal idóneo de institución pública) según la carrera a la que aplique.
- ✓ Resolución de convalidación y reconocimiento de bachiller expedida por el Ministerio de Educación- MEDUCA.
- ✓ Formulario de inscripción diligenciado.
- ✓ Cualquier otro requisito que la Universidad estime necesario.

Programas de posgrado

Especializaciones y Maestrías

- ✓ 2 foto tamaño carnet
- ✓ Copia de cédula y/o pasaporte vigente.

- ✓ Copia de diploma de licenciatura o su equivalente apostillado y/o autenticado por la autoridad consular del país de origen.
- ✓ Copia de créditos de licenciatura o su equivalente apostillado y/o autenticado ante las autoridades consulares del país de origen.
- ✓ Prueba de certificación del nivel del idioma inglés establecido por la UNESCO.
- ✓ Hoja de vida actualizada
- ✓ Cualquier otro requisito que la Universidad estime necesario.

Parágrafo: en el caso del estudiante aspirante a las carreras de grado de la Facultad de Ciencia de la Salud:

Además de presentar los requisitos del Artículo 4 según es el caso de la Facultad Ciencias Médicas de la Salud deberá traer los requisitos siguientes documentos:

- Radiografía P.A. del tórax con su respectivo informe médico – radiólogo.
- Tarjeta de vacunación (actualizada) con registro de Hepatitis B, Sarampión, Influenza, MMR, Tétano, Difteria, Tosferina, Polio, COVID.
- Certificado de salud física (médico general)
- Prueba psicológica realizada por la Universidad.
- Certificación de aprobación de curso propedéutico.

En caso en que el aspirante no cuente con toda la documentación establecida en el artículo 4 el departamento de Admisiones solo podrá realizar el trámite de inscripción.

Artículo 5. El aspirante será admitido al cumplir con la presentación de los requisitos de admisión establecidos por la Universidad Americana.

Artículo 6. En el departamento de Registros Académicos reposa el expediente actualizado de cada estudiante el cual es clasificado, organizado y foliado con la documentación requerida por la Universidad.

SECCIÓN 2° MATRÍCULA

Artículo 7: La condición de estudiante de la Universidad Americana se adquiere a través del pago formal de la matrícula y se realiza al momento de cumplir todos los requisitos establecidos en este reglamento.

Parágrafo 1: Al estudiante matriculado se le otorgara un carnet digital de identificación para el acceso a las instalaciones y el uso de los servicios de la Universidad.

Artículo 8: Los períodos de matrícula, las fechas de inicio y término de clases, los fija la Universidad Americana en su calendario académico anual el mismo se divulga en la página de la universidad Portal del Estudiante, murales y medios digitales.

Artículo 9: La matrícula de las asignaturas se darán según lo establecido en el plan de estudios oficialmente aprobado por la Comisión Técnica de Desarrollo Académica (CTDA); y el departamento de Registros Académicos valida las asignaturas a matricular con el Plan de estudios.

Artículo 10: El Estudiante podrá matricular las materias asignadas en el plan de estudios por periodo académico con un mínimo de tres (3) materias (convalidados) y un máximo de seis (6) materias en el caso de técnicos y licenciaturas con periodo cuatrimestral y máximo de siete (7) para la carrera de Doctor en Medicina y Cirugía exceptuado el segundo semestre donde el plan de estudio incluye 8 asignaturas.

En el caso de Postgrados y Maestrías, se acogerá a las materias que se abran por módulo durante el periodo académico.

Parágrafo 1: Los estudiantes pueden realizar la prueba de **Suficiencia en Licenciatura** (solo en las materias de inglés y aplicaciones en microcomputadoras) al momento del ingreso a la Universidad. La nota de aprobación para los exámenes de suficiencia será de un mínimo de 81. Un estudiante que pierda el examen de suficiencia no podrá repetirlo. Tendrá que matricular y aprobar en forma regular la materia.

Los exámenes de suficiencia se aplican en las fechas establecidas en el Calendario Académico.

Artículo 11: En los casos de los estudiantes inactivos que no presentan registro de matrícula durante dos años continuos y desean reintegrarse a la Universidad en la misma carrera deben ajustarse al nuevo plan de estudios, si este fuera el caso.

Artículo 12: El estudiante está obligado a cumplir con los requisitos financieros, de admisión y permanencia que establece la Universidad. Se implementarán medidas de restricción al acceso del sistema académico, incluyendo matrícula de periodos académicos siguientes debido al incumplimiento de los requisitos previamente señalados.

CAPÍTULO II

Disposiciones Académicas Generales

SECCIÓN 3°

Asistencia a clases

Artículo 13: Es de carácter obligatorio la asistencia y puntualidad a clases, prácticas, laboratorios y otras actividades académicas, por tanto, el estudiante que acumule más del 25% de inasistencia a clases sin justificaciones comprobadas no tendrán derecho a calificación final y perderán el curso.

Artículo 14: Se considerará ausencia la llegada después de 45 minutos después de la hora señalada en el horario y tardanza 15 minutos por cada hora asignada en el horario.

Artículo 15: En el caso de Postgrados y Maestrías el estudiante con tres (3) o más ausencias semanales, el Estudiante pierde el derecho a nota. En horario sabatino, una ausencia no le dará derecho a nota y los domingos no podrá faltar.

Artículo 16: La asistencia a clases por parte de los Profesores es estrictamente obligatoria. Cuando el profesor tiene programado con anticipación no asistir, por un período superior a dos (2) semanas, por motivos personales, incapacidad o de trabajo, enviará a un Profesor sustituto, esto será comunicado y aprobado con antelación por el Coordinador de la carrera. El profesor sustituto deberá entregar toda la documentación requerida y recibir aprobación previa por el Decanato la Coordinación Académica o Rectoría.

Artículo 17: En caso de que la ausencia del Profesor sea un día, deberá ser repuesta de manera total de acuerdo con: las firmas de aprobación de todo el salón de clases de su cátedra. Si un alumno no asiste a la clase de reposición no le podrá ser contada como inasistencia por parte del profesor que repone. Las mismas deberán hacerse con el requisito de “tiempo por tiempo”. No pueden reponerse clases con trabajos y deberán reponerse un máximo de tres (3) semanas posteriores a la fecha de la misma.

Artículo 18: El profesor debe considerar los días feriados en su cronograma de trabajo desde el principio del periodo académico y tomar las previsiones del caso. De no ser posible ningún ajuste guardando la calidad académica, se debe reponer el tiempo perdido y estipular el día de reposición, de acuerdo con los Estudiantes.

SECCIÓN 4° PROCESO DE RETIRO E INCLUSION

Artículo 19: Es el trámite mediante el cual el Estudiante puede retirar o incluir materias una vez se ha matriculado.

Artículo 20: Para realizar este trámite de retiro o inclusión el Estudiante deberá:

- Llenar el formulario de retiro e inclusión de materia.
- Realizar el retiro e inclusión de materias, de acuerdo, a lo solicitado, en el sistema. El estudiante deberá ajustarse al periodo que corresponde en el calendario académico.
- El Coordinador de Registro Académico recibe el formulario debidamente firmado con la autorización del Decano o Coordinador de Programa para el retiro e inclusión de materias. El estudiante recibe copia del formulario y el original se archivará en el expediente académico.

Artículo 21. El período ordinario para el retiro e inclusión de materias con derecho a devolución es el siguiente:

- Durante el período de matrícula oficial y hasta la primera semana de clases se le acreditará el 100% del pago de la (s) materias (s) que retire y el trámite de retiro e inclusión no tendrá costo.
- Hasta la segunda semana de clases se le acreditará el 90% del pago de la (s) materias que retire.
- A partir de la tercera semana de clases el estudiante no tendrá derecho a devolución de lo pagado.

Artículo 22. Fuera de los períodos establecidos, el Estudiante que retire materias no tendrá derecho a devolución, por lo que deberá pagar el total de materias (s) matriculada (s).

Artículo 23: No se podrá incluir más asignaturas de las establecidas en el plan de estudio por periodo académico, salvo los casos justificados y aprobados por Rectoría.

Artículo 24: Las matrículas extemporáneas deben ser aprobadas por Rectoría, Decano o Coordinador de la Carrera con causa justificada.

SECCIÓN 5° PROCESO DE CONVALIDACIONES

Artículo 25: La Universidad podrá convalidar créditos académicos de carreras que estén debidamente reconocidas por las Universidades Oficiales y cuya descripción, contenido y carga horaria sean equivalentes para ser aceptadas en la Universidad Americana.

Artículo 26: El aspirante a ingreso con convalidaciones deberá presentar y entregar al momento de la admisión la documentación requerida para carreras o programas de Pregrado y Grado, de acuerdo al Reglamento de Convalidación y Reconocimiento de la Universidad Americana. Todos los documentos deben contar con los debidos sellos y firmas de la universidad de procedencia. La evaluación de convalidación se hará una única vez al momento de la admisión.

Artículo 27: En el caso de que los créditos procedan de Universidades cuyo idioma no sea el español, deberán ser presentados con su traducción respectiva, realizada por un traductor público autorizado.

Parágrafo: En el caso de convalidación de créditos de asignaturas aprobadas en universidades extranjeras, el interesado deberá aportar los documentos apostillados.

Artículo 28: Solo podrán convalidar los créditos de las asignaturas de un mismo grado académico. Se podrán convalidar los créditos de asignatura de las carreras técnicas superiores para estudios de licenciatura si la carrera técnica fue cursada a nivel superior universitario, deben tener 90 créditos o más y debidamente aprobada por la Comisión Técnica de Desarrollo Académica para las universidades particulares o universidades oficiales.

Artículo 29. Los Estudiantes deberán presentar los originales de la documentación requerida por el Departamento de Registros Académicos de la Universidad de donde provenga, las cuales deberán contemplar las notas de aprobación, el número de créditos y su correspondiente firma y sello.

Artículo 30: No se convalidarán los cursos de inglés, a excepción de la presentación de notas de aprobación del TOEFEL. Esta convalidación tendrá un costo adicional. Las convalidaciones de materia en Inglés de otras universidades solo se aprobarán con notas de noventa y uno (81) puntos mínimos.

Artículo 31: Para la convalidación de créditos solo se reconocerá cuando la calificación sea igual o mayor a C o su equivalente de setenta y uno (71) para licenciaturas y cuando sean asignaturas de posgrado se convalida cuando sea igual o mayor a B o su equivalente de ochenta y uno (81).

Artículo 32: La totalidad de las asignaturas convalidadas no debe exceder el 60% del total de créditos de la respectiva carrera en Licenciatura y para Postgrados y/o Maestrías solo se convalidarán dos (2) módulos.

Artículo 33. Al momento de reingreso a un programa, no se realizarán convalidaciones.

Artículo 34: Para solicitar una convalidación formal, se deberá presentar el formato diligenciado con los siguientes requisitos:

- Créditos originales de la Universidad de procedencia, que haga constar que las asignaturas a convalidar fueron aprobadas por el estudiante por la cantidad de créditos de la asignatura o su equivalente.
- Plan de estudio de la carrera autenticado con el sello fresco de la Universidad de procedencia.
- Copia autenticada del contenido completo del curso o cursos que se pretenden convalidar con sello oficial de la Universidad.
- Formulario de Solicitud de Convalidación de asignaturas debidamente firmado.
- Recibo de matrícula vigente de la Universidad Americana.
- Copia autenticada de la resolución mediante la cual la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA) aprobó la respectiva carrera, en los casos de convalidación de crédito de Universidades particulares o de universidades oficiales.

Artículo 35: El personal encargado de recibir los documentos para tramitar la convalidación lo hará efectivo al momento de recibir los requisitos solicitados en el Artículo 31 y dentro de los tiempos señalados en el presente reglamento.

Artículo 36: El estudiante podrá retirar el acta de aprobación de convalidación 30 días hábiles después de la presentación de la solicitud realizada y reposará una copia de esta en el expediente del estudiante.

SECCIÓN 6° RECLAMO DE NOTAS

Artículo 37: Se entiende por Reclamo de Nota, la solicitud formal realizada al Profesor, con copia al Coordinador o Decano presentado por un Estudiante para que el Profesor verifique la calificación que le fue asignada en una materia.

Artículo 38: El Reclamo de Nota puede ser presentado cuando:

- a- El Estudiante considera que su rendimiento académico, no corresponde a la nota asignada por el Profesor.
- b- Cuando el Estudiante no completó sus trabajos de clases o no realizó el examen final.

Artículo 39: El Estudiante de pregrado y grado tendrá un plazo no mayor de un (1) periodo académico para la presentación formal del reclamo y un (1) trimestre en el caso de posgrado y maestrías.

Artículo 40: Para efectos de reclamo de notas, el Estudiante y/o el Profesor debe mantener los exámenes, trabajos, investigaciones, tareas, así como otros medios que respalden su progreso académico.

Artículo 41: El profesor debe dar respuesta indicando si procede o no el reclamo de nota en un lapso no mayor de siete (7) días hábiles, una vez recibe el formulario de reclamo.

Artículo 42: Cuando un profesor desestime el reclamo, el estudiante tendrá derecho a presentar un recurso de apelación ante el Decano o Coordinador del Programa, dentro de los (10) días siguientes a la fecha de la entrega de la negativa del reclamo de nota.

SECCIÓN 7° EXAMEN DE REHABILITACIÓN

Artículo 43: El examen de rehabilitación es una prueba a la que tienen derecho los estudiantes que obtengan en una materia de pregrado y grado una calificación entre sesenta y uno (61) y setenta (70) puntos.

Artículo 44: Una vez realizado el examen de rehabilitación, el profesor tendrá (2) días hábiles para entregar la calificación al Departamento de Registros Académicos.

Artículo 45: La fecha de rehabilitación estarán estipuladas en el calendario académico por periodo académico.

SECCIÓN 8° EVALUACIÓN

Artículo 46: Las evaluaciones se cuantificarán en escala de 0 a 100, con nota mínima de aprobación de (71) para Licenciaturas, y (81) para Postgrados y Maestría. Los Estudiantes que obtengan una calificación inferior establecida repetirán el curso. La equivalencia literal de estas calificaciones es la siguiente:

- (91 a 100 A)
- (81 a 90 B)
- (71 a 80 C)
- (61 a 70 D)
- (0 a 69 F)

Artículo 47: Además de la evaluación cuantificada en el Artículo 44, el estudiante podrá ser calificado con:

- NSP: No se presentó
- RET: Retiro Formal
- Conv.: Curso Convalidado

Artículo 48: Es obligatoria la asistencia a los exámenes finales. Sólo se justificarán ausencias por los siguientes motivos:

- Enfermedad personal debidamente comprobada con su certificado médico respectivo.
- Enfermedad grave o muerte de algún miembro de la familia hasta el tercer grado de consanguinidad.

Cualquier razón de fuerza mayor, siempre y cuando sea justificado y aprobado por el Decano o Coordinador del Programa.

Artículo 49: El Estudiante que no se presente a una prueba parcial podrá solicitar por escrito su reposición al Profesor, enviando una copia al Decano o Coordinador

Académico dentro del plazo de los (7) días hábiles posteriores, brindando las justificaciones del caso y aportando las pruebas pertinentes. El Profesor decidirá y quedará a criterio del mismo si la realiza o no.

Artículo 50: En caso de que se autorice la reposición de la prueba parcial, ésta se efectuará dentro de los siete (7) días hábiles y debe ser totalmente diferente a la prueba original. Esta solicitud se acogerá por una sola vez y en el periodo correspondiente o señalado.

Artículo 51: Si el Estudiante no se presenta a su examen final deberá presentar al Decano o Coordinador de Programa con copia al Profesor de la materia en un plazo no mayor de siete (7) días, su justificación y solicitud de reposición que se acogerá una sola vez en el periodo correspondiente.

Artículo 52. De ser considerada favorablemente esta solicitud, el Decano o Coordinador de Programa autorizará al Profesor para que en un término de siete (7) días hábiles el Estudiante pueda realizar el examen final, para esto, el Estudiante deberá cancelar el derecho de examen final extraordinario.

Artículo 53: Registro Académico entregará el acta oficial de notas en los formatos establecidos por la Universidad a cada Profesor una semana antes de finalizar el periodo académico.

Artículo 54: El Profesor no podrá incluir Estudiantes que no aparezcan en la lista o acta oficial de notas. Es responsabilidad del Profesor, toda acción que resulte de la alteración en la lista definitiva de clases. En dichos casos. Se debe orientar al Estudiante para formalizar su situación, en el Departamento de Registro Académico.

CAPÍTULO III

DEPARTAMENTO DE REGISTROS ACADÉMICOS

Artículo 55: Registros Académicos es una dependencia de la Secretaría General y se encarga de coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la gestión y mantenimiento de los registros académicos de la Universidad.

Artículo 56: El departamento de Registros Académicos cuenta con las siguientes funciones:

- Supervisar y coordinar el proceso de registro y actualización de los datos académicos de los estudiantes.
- Mantener y gestionar el sistema de registros académicos de manera precisa y actualizada.
- Garantizar la integridad y confidencialidad de la información académica de los estudiantes.
- Coordinar los procesos de inscripción y matrícula de los estudiantes, asegurando que se realicen de manera oportuna y eficiente.
- Brindar orientación a los estudiantes sobre los requisitos y procedimientos de inscripción y matrícula.
- Proporcionar servicio de apoyo académico a los estudiantes para convalidaciones, certificaciones, créditos, práctica profesional, proyecto final de graduación, inducción e información general.
- Diseñar e ingresar al sistema los horarios de clases y oferta académica.
- Llevar un control del proceso de contratación docente, evaluaciones, asistencia y estadísticas.
- Incorpora los planes de estudios al sistema y realiza la sumatoria de los créditos.

- Mantiene actualizados el registro de las evaluaciones académicas, y créditos de los estudiantes, y administra los expedientes de docentes y estudiantes en forma ordenada y clasificada.
- Realiza otras tareas afines según le asigne su superior inmediato.

Artículo 57: Registros Académicos y sus dependencias en sedes regionales se les dará seguimiento o supervisión directa mediante a Secretaría General.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 58: El presente reglamento entrará en vigor, a partir de su aprobación por el Consejo Académico de la Universidad Americana y deroga todas las disposiciones contrarias.

Artículo 59: Las funciones no previstas o incluidas en este reglamento a efecto de la regulación de los aspectos de procesos académicos de los programas de Pregrado, Grado y Posgrado serán resueltos en el Consejo Académico.

Artículo 60: El Reglamento de Procesos Académicos se deberá divulgar a todas las autoridades académicas y administrativas de la Universidad Americana.

Panamá, 21 de marzo de 2024.

No. de acuerdo 21-03-24

RESUELVE

- Que el área de Registros Académicos eleva a consejo académico la aprobación del Reglamento de Procesos Académicos.
- Que es necesario aprobar el reglamento que regula las condiciones de admisión, matrícula, registro y seguimiento del estudiante desde que manifiesta interés en alguna de las carreras y establece las normativas básicas relacionadas a los procesos académicos.

ACUERDA

1. Aprobar el Reglamento de Procesos Académicos.
2. Comunicar a las autoridades académicas y administrativas
3. Registrar, reservar el original y publicar.



Rectora



Secretario General



uam.edu.pa



[@uampty](https://www.instagram.com/uampty)